



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 126

Armenia, 24 de Mayo de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 00688 DEL 24 DE MAYO DE 2024 “POR EL CUAL SE DECLARA DIA HÁBIL EL DIA VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) PARA EFECTOS CONTRACTUALES ”.**

DECRETO No. 00688 DEL 24 DE MAYO DE 2024

“POR EL CUAL SE DECLARA DIA HÁBIL EL DIA VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) PARA EFECTOS CONTRACTUALES ”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 2° del artículo 209 y 305 de la constitución política, Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO N.º 00688 DEL 24 DE MAYO DEL 2024**“POR EL CUAL SE DECLARA HÁBIL EL DÍA VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) PARA EFECTOS CONTRACTUALES”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 209 y 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador:

“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”

C. Que la Ley 2200 de 2022, en su artículo 119 preceptúa:

“Artículo 119. Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

(...)

15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.

D. Que, resulta necesario para el Departamento del Quindío, que el día **Sábado Veinticinco (25) de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024)**, este contemplado Administrativamente como día Hábil, para desempeñar funciones a cargo de los Servidores Públicos de la Planta Central del Departamento del Quindío, lo anterior por necesidad del servicio para efectos únicamente Contractuales.

E. Que, para atender compromisos relacionados con las actividades contractuales de la Administración Central Departamental, se requiere dar celeridad a los procesos; por lo cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

se declarara como administrativamente hábil el día **Sábado Veinticinco (25) de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024)**.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: - DECLARAR - administrativamente Hábil el día **Sábado Veinticinco (25) de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024)**, para los Procesos de Contratación que se vienen adelantando en la Administración Central Departamental salvo los Procesos de Selección que se encuentren en Trámite en la página Secop II.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PUBLICAR - el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación con que dispone la entidad y en la correspondiente Gaceta Departamental del Quindío.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los Veinticuatro (24) días del Mes de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Revisó: Leidy Diana García Guerrero

Directora Administrativa de Talento Humano

Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa.

Secretario Administrativo.